



## BOLETÍN INFORMATIVO No. 63 Febrero 2021

### **Documento Soporte ahora se debe transmitir electrónicamente a la DIAN**

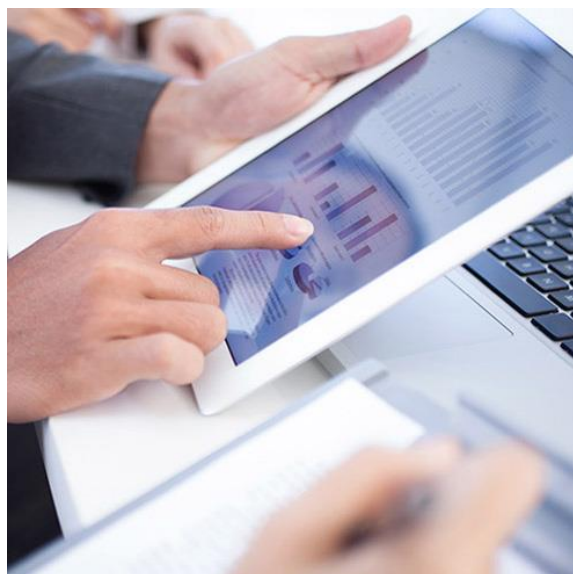
A partir del 1 de julio de 2021, según disposición de la [Resolución 000012 del 9 de febrero de 2021](#), los facturadores electrónicos deben generar y transmitir para validación de la DIAN los Documentos Soporte que se elaboren, cuando se adquieren bienes y servicios de sujetos que no tienen la obligación de expedir factura de venta o documento equivalente. Este proceso tiene implicación para la aceptación del costo o gasto en la declaración de Renta.

### **La Superintendencia de Sociedades tiene a disposición de sus vigilados en su página WEB la Guía de Buenas Prácticas en SAGRILAF**

Así lo manifestó en su [Oficio 220-008082 del 10 de febrero de 2021](#), son guías elaboradas por el Grupo de Cumplimiento de Buenas Prácticas Empresariales, con el fin de orientar e ilustrar de manera pedagógica sobre la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo LA/FT. Además relaciona un link para acceder a un curso virtual sobre la Lucha Contra el LA/FT/FPADM.

## Nómina Electrónica

La [Resolución 13 de febrero 11 de 2021](#) implementa el Documento Soporte de pago de Nómina Electrónica así como sus notas de ajuste. Los obligados son los contribuyentes de Renta que requieran sustentar en el impuesto de Renta sus costos o gastos.



El envío a la DIAN debe realizarse mensualmente conforme a la estructura del Anexo Técnico, a modo de ejemplo: si la nómina se paga quincenal, a la DIAN se le debe enviar en forma consolidada.

De acuerdo al calendario de implementación, la habilitación en la DIAN por parte de los obligados es hasta el 31-mayo-2021 y la fecha máxima para iniciar con la generación y transmisión del documento soporte de pago de nómina electrónica está determinado por el número de empleados: los que tienen más de 251 empleados inician el 1-julio-2021 y los últimos obligados serán los que tienen solo 1 empleado (1-diciembre-2021).

## Prórroga Emergencia Sanitaria

El Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria con la [Res 222 de 2021](#) hasta el 31-mayo-2021, disposición que amplía el plazo de los contribuyentes que tramitaron devolución de saldo a favor abreviada, a entregar la relación de Costos y Gastos a más tardar el 30-junio-2021 y también amplía los términos para solicitar los saldos a favor generados en IVA por la venta de bienes exentos de los Decretos 438 y 552 de 2020.

## Reuniones de Asamblea durante el año 2021

El Ministerio de Comercio a través del [Decreto 176 de 2021](#), determinó reglas para las reuniones del máximo órgano social de personas jurídicas, entre las cuales destacamos:



- Las reuniones que aún se encuentren pendientes del ejercicio 2019 se deberán llevar a cabo a más tardar el 31 de marzo de 2021.
- Las reuniones correspondientes al ejercicio 2020, se deben llevar a cabo de acuerdo a lo definido en los Estatutos y si no está indicado, dentro de los tres meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio.
- Cada sociedad podrá escoger si la reunión ordinaria será presencial, no presencial o mixta, en estas dos últimas modalidades se realizará, según lo establecido en el [Decreto 398 del 13 de marzo de 2020](#).

## Obligados a presentar exógena por estados financieros consolidados año gravable 2020

El art. 29 de la [Resolución 70 de octubre de 2019](#), indica que las entidades que en aplicación de las normas vigentes en Colombia se encuentren en la obligación de preparar y difundir estados financieros consolidados, deberán enviar el formato 1034 "Información de los Estados Financieros consolidados", no limita esta obligación como en años anteriores a los Grupos Económicos y/o Empresariales. El plazo para enviar la información es el último día hábil del mes de junio de 2021.

## Reactivación económica en Bogotá: Descuentos en ICA

A través del [Acuerdo 780 de 2020](#) -“Plan Marshall” en Bogotá, se toman medidas para la reactivación de la economía afectada por la pandemia, aplicable al impuesto predial e Industria y Comercio.

Resaltaremos en Industria y Comercio, las siguientes disposiciones:

- Los contribuyentes que hayan registrado disminución respecto al año 2019 en los ingresos netos gravables de alguna de las actividades económicas declaradas en el año gravable 2020, tendrán derecho a un descuento tributario entre un 5 y un 25% en el año 2021 en dichas actividades.
- En contraposición a lo anterior los contribuyentes que hayan registrado aumentos en sus ingresos, tendrán un incremento solo por el año 2021 en la tarifa entre un 5% y un 15%.







## SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

### *¿Esta su información segura?*

#### PROTEJA LA INFORMACIÓN DE SU COMPAÑÍA

La información es el activo más valioso de toda organización, agentes internos o externos pueden estar obteniendo su información sin que usted lo sepa, implemente prácticas de seguridad de la información que permitan:

- ✓ Reducir el nivel de riesgo residual de la seguridad de la información.
- ✓ Disminuir la probabilidad de ciberataques que afecten las instalaciones de procesamiento de información.
- ✓ Fortalecer la cultura de protección de la información a sus colaboradores.

Buscamos que la seguridad de la información sea un proceso estratégico de la Compañía, a partir de:

- ✓ Protección de activos de información críticos
- ✓ Mitigación de riesgos de seguridad de la información
- ✓ Gestionar las vulnerabilidades en temas de seguridad de la información
- ✓ Sensibilizar y capacitar en temas de seguridad de la información
- ✓ Cumplimiento regulatorio relacionado con la seguridad



Contáctanos: [elbarrera@acisas.com](mailto:elbarrera@acisas.com) – Cel. 3218004370  
Para mayor información ingresa a: [www.acisas.com](http://www.acisas.com)